



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00225-00

Chinácota, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito proveniente de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. a través de su apoderado judicial, con facultad para recibir, en donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación que se cobra dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia a cargo del demandado PABLO ANTONIO OCHOA MONCADA.

Ante lo manifestado por el peticionario y como quiera que el pago es una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil y reunidas a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil por ser procedente, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, declarará terminado el proceso por pago efectivo de parte de la obligación objeto de la demanda.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora desde el 15 de julio de 2020 al 15 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: desglosar los títulos origen de la ejecución con la constancia que queda vigente la obligación contenida en la escritura de hipoteca allegada, desglósese y entréguese a la parte ejecutante previo el pago de los emolumentos de las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial.

TERCERO: levantar el embargo del bien inmueble hipotecado. Abstenerse de librar oficio, ya que se informa que no fue radicado en la oficina respectiva.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez